Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDÍO

Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía Radicado: No. 630014003009 **2021 00349** 00

Sustanciación: No. 9

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación actualizada del crédito presentada a con corte a fecha 30 de noviembre de 2021 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida <u>aprobación</u> en la suma de \$43.747.598 m/cte.

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones de crédito y de costas aprobadas

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 2 Fecha de notificación por estado 13/01/2022 Eduard Andrés Gómez Secretario

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7587b50acaf830e9898e2187626b14ba152cbf92a59fc70ea506aeca4829203

Documento generado en 12/01/2022 08:41:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica